

**Formato N° 02:**  
**“Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia”**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Unidad de Administración del H.I Sullana
<b>Código CUBSO y Descripción:</b>	8212159900362272 SERVICIO DE IMPRESION DE BANNER  7215402800230554-SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ROTULADOS EN VINIL
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Contratación del Servicio de Señalética para los diversos servicios del Hospital I Sullana de la Red Asistencial Piura

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tendrá como finalidad contar con múltiples herramientas y materiales de información para nuestros públicos externos e internos, así como implementos para el posicionamiento estratégico de la imagen institucional de EsSalud.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El objetivo de la presente contratación del servicio es la confección de orientativo para los pacientes y colaboradores del Hospital I Sullana de la RAPI.

**III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**3.1 Descripción del servicio a contratar**

Ítem	Tipo	Cantidad	Medidas	Especificación técnica
Admisión	A	1	1,20 x 30 cm	Material Celtex de 3 mm de espesor, rotulado con vinil autoadhesivo, con sistema de alta precisión a una sola cara.  Acabado mate troquelado y/o vectorizado.  Incluye instalación ( Según diseño que se entrega en cd)  Los stikers deben ser autoadhesivos y de acuerdo al tamaño de las especificaciones técnicas.
Almacén	A	1	30 x 40 cm	
Baños	A	1	30x40 cm	
Camas	A	10 ( numeradas del 1 al 10)	30 x 49 cm	
Ecografía	A	1	8-30x40 cm	
Estación de enfermeras	A	1	1, 20 x 30 m	
Extintor	A	1	30 x 49 cm	
Farmacia	A	1	8-30x40 cm	
Letras Volumetricas LED	A	1	2,5 mx50cm	
Rayos X	A	1	8-30x40cm	
Sala de Espera	A	1	1,20x30m	
Sala de Observación	A	1	1,20x30m	
Tópico de Enfermería	A	1	1,20x30m	
Tópico de Pediatría	A	1	1,20x30m	
Tópico de Ginecología	A	1	1,20x30m	



Tópico	A	1	1,20x30m	
Triaje	A	1	1,20x30m	
Zona Segura	A	1	30x49 cm	
HOSPITAL I SULLANA	B	1	8,10X2.20 m	

Glosario A: Adosado  
B: Banner

### 3.2 Actividades – Termino de Referencia

- La presente contratación del servicio de confección del Hospital I Sullana de la Red Asistencial Piura, es conforme al siguiente detalle:
- Banners sin parante
- Material Celtex de 3 mm de espesor, rotulado con vinil autoadhesivo, con sistema de alta precisión a una sola cara.
- Incluye instalación (Según diseño que se entrega en cd)

### 3.3 Lugar y plazo de prestación del servicio

#### 3.3.1 Lugar

La prestación de servicio se llevará a cabo en las instalaciones del proveedor. El proveedor hará la instalación del producto en el Hospital I Sullana de la Red Asistencial Piura, en Calle Santa Clara S/N AA.HH Sanchez Cerro, Sullana.

#### 3.3.2 Plazo

El plazo de ejecución de la prestación es de hasta cinco (05) días calendarios a partir del día siguiente de recepcionada la orden de compra.

Asimismo, se recomienda la suscripción de un Acta en la que se deje constancia de la fecha en que culminaron los trabajos de implementación y de inicio del servicio.

### 3.4 Requisitos para el Proveedor

- Persona natural y/o jurídica
- Con experiencia de mínimo dos (02) servicios de similares características o experiencia en merchandising, en los últimos cuatro (4 años).
- RNP vigente
- No estar inhabilitado de contratar con el estado.

## IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

## **5.1 Confidencialidad**

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de EsSalud, tales derechos pasarán a ser propiedad de la EsSalud.

## **5.1 Propiedad intelectual**

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

## **5.2 Medidas de control durante la ejecución contractual**

La Unidad de Comunicaciones de la Red Prestacional Almenara realizará el seguimiento del servicio; asimismo, coordinará con EL PROVEEDOR la entrega de cualquier información necesaria para el cumplimiento de las actividades descritas.

### **5.2.1 Conformidad de la prestación**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad de la prestación estará a cargo de la Unidad de Administración del Hospital I Sullana de la Red Asistencial Piura, lo cual será emitida como máximo a los 7 días calendarios de recepcionado con el informe por parte del proveedor, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **5.2.2 Forma de Pago**

El pago por el presente servicio se realizará bajo la a forma de pago (pago único) , previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de

Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado Mesa de Partes de ESSALUD, virtual [http:// https://mpv.essalud.gob.pe/](http://https://mpv.essalud.gob.pe/), en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

### 5.2.3 Modalidad de Pago (VERIFICAR ART. 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas)

- a) Suma alzada b) Precios unitarios c) Esquema mixto d) Tarifas e) En base a porcentajes f) En base a un honorario fijo y una comisión de éxito g) Pago por consumo

### 5.2.4 Formula de reajuste (DE CORRESPONDER)

De corresponder, en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional o extranjera, las bases pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional o de Lima Metropolitana, correspondiente al mes en que se efectúa el pago, según el lugar donde se ejecute la prestación.

### 5.2.5 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el

mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

### 5.2.6 Otras Penalidad Aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

### 5.2.7 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## VI . CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria o [área técnica estratégica](#), de la dependencia

encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **VII. GESTION DEL RIESGO**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

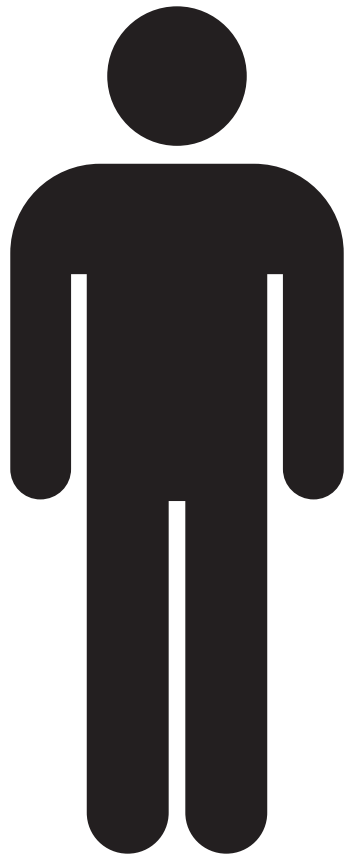
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **IX. RESOLUCION DE CONTRATO**

***Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF***





**Servicios  
Higiénicos**



**Servicios  
Higiénicos**



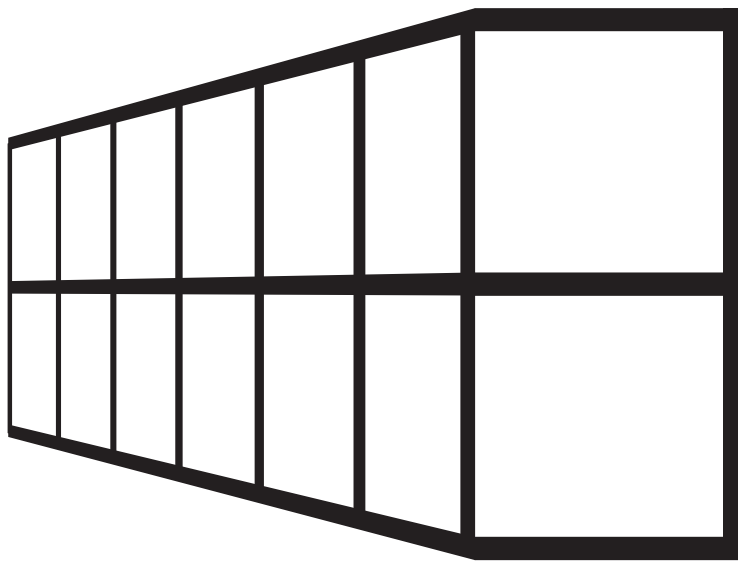
**Servicios  
Higiénicos**



**Servicios  
Higiénicos**



**Servicios  
Higiénicos**



**Almacén**







# Admisión

A large, stylized white letter 'S' is centered on a solid green rectangular background. The 'S' is thick and rounded, with a slight shadow effect on its right side, giving it a three-dimensional appearance.The text is framed by green chevron patterns. At the top, there are four slanted green bars. At the bottom, there are four slanted green bars. On the left and right sides, there are larger green shapes that resemble the corners of a square or a frame, also made of slanted bars.

**ZONA SEGURA EN  
CASO DE SISMOS**



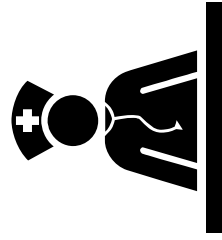
# **Triaje**



# Tópico Ginecología



# Tópico de Pediatria



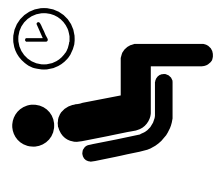
# Tópico de Enfermería



# Tópico



# Sala de Observación

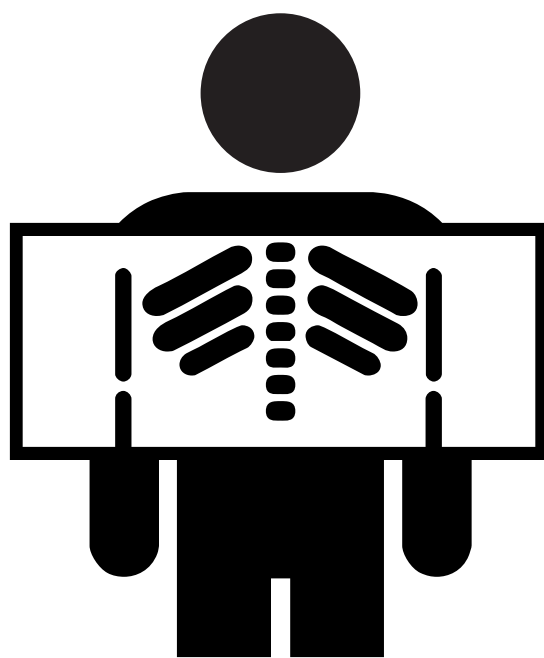


# Sala de Espera



**Essalud**

**HOSPITAL I SULLANA**



**Rayos X**





**+EMERGENCIA**



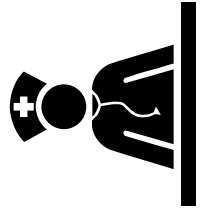
**Farmacia**



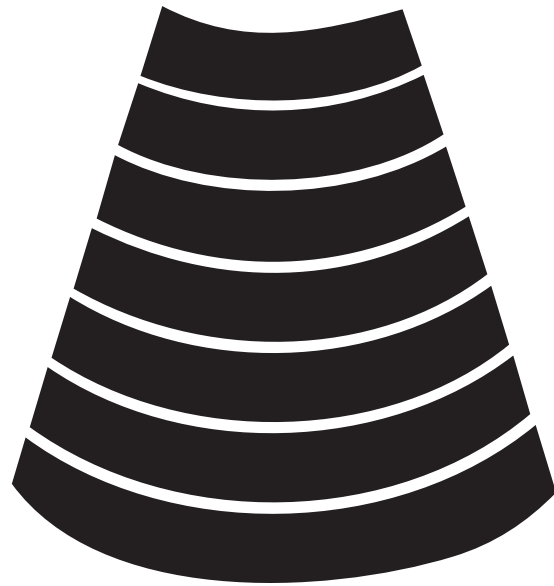




**EXTINTOR**



# Estación de Enfermeras



**Ecografía**







**CAMA**

**1**



# CAMA

# 2



**CAMA**

**3**



**CAMA**

**4**



**CAMA**

**5**



**CAMA**

**6**



**CAMA**

**7**



**CAMA**

**8**



**CAMA**

**9**



**CAMA**

**10**